

[Adoptado por el Buró de GANHRI en su reunión celebrada en Ginebra, Suiza, el 6 de marzo de 2017]

El procedimiento para la deliberación sobre una impugnación presentada ante la Oficina para consideración con arreglo al artículo 12.1(vii) del Reglamento de la GANHRI será como sigue:

(i) Las cuestiones que considerará la Oficina se limitan a las presentadas por la INDH solicitante en su carta de impugnación, con sujeción a las disposiciones del párrafo (ii) a continuación.

(ii) La Oficina no considerará información, ya esté contenida en la carta de impugnación o presentada a la Oficina en otro formato, referente a información que no se hubiera presentado ante el Subcomité en el momento en que este adoptó su decisión. Esa información se remitirá al Subcomité para su consideración en su siguiente período de sesiones a fin de determinar si constituye la evidencia escrita que se juzga necesaria para establecer la continuidad de la conformidad con los Principios de París con arreglo al artículo 18.1 del Reglamento.

(iii) La norma de examen empleada por la Oficina consiste en determinar si la recomendación del Subcomité demuestra suficientemente que el cumplimiento por parte de la INDH solicitante de los estándares expuestos en los Principios de París conforme a su interpretación en las Observaciones Generales es muy deficiente.

(iv) La recomendación del Subcomité no cumple esa norma cuando:

a. se basa en una consideración no contenida en los Principios de París conforme a su interpretación en las Observaciones Generales;

b. se basa en una desconsideración manifiesta de los Principios de París conforme a su Interpretación en las Observaciones Generales;

c. es manifiestamente errónea o arbitraria; o

d. no es suficientemente exhaustiva para permitir concluir que el cumplimiento por parte de la INDH solicitante de los estándares expuestos en los Principios de París conforme a su interpretación en las Observaciones Generales es muy deficiente.

(v) Cuando la Oficina decida que:

a. la recomendación del Subcomité cumple el estándar expuesto en el párrafo (iii) de este artículo, adoptará la recomendación en su decisión final.

b. la recomendación del Subcomité no cumple el estándar expuesto en el párrafo (iii) de este artículo, encargará al Subcomité que vuelva a estudiar la solicitud en su siguiente período de sesiones y presente su recomendación revisada a la Oficina.

(vi) si, durante sus deliberaciones, la Oficina considera que las Observaciones Generales deben ser modificadas, pedirá al Subcomité que presente una propuesta a dicho efecto. Ese encargo se hará sin menoscabo de la decisión que adopte la Oficina con arreglo a los párrafos (v)a. y b.